

## UNA FAMILIA DE PINTORES BARBASTRENSES: LOS LO TURMO FLANDINA

No son muchas las noticias que tenemos sobre pintores barbastrenses en los siglos xv y xvi; sin embargo, debieron de existir talleres importantes, pues la ciudad era un gran centro mercantil, en donde bullía una burguesía adinerada que poseía grandes recursos.

Recientemente se han aportado algunas noticias de interés sobre la pintura en Barbastro durante esas centurias. Limitándonos solamente al área del Instituto de Estudios Altoaragoneses, anotamos, como comprobación, las siguientes:

*El pintor Pedro García en Barbastro.*—José Cabezudo Astrain ha dado a conocer varias obras de este gran pintor benabarrense—retablos y pintura mural—, en la iglesia de San Francisco en 1483.

*Bartolomé García de Benabarre.*—Cabezudo Astrain ha dado noticia también de una capitulación de este pintor para hacer un retablo de la invocación de San Juan Bautista con destino a la iglesia de San Julián, en 1496.

*Franci Johan Bachet.*—Otro de los pintores que trabajaron en Barbastro es un maestro Franci, según datos dados a conocer por Cabezudo Astrain, “pintor, vecino e habitador de la ciutat de Güesqua”, que en 1502 se comprometía a pintar un retablo de Nuestra Señora de la Piedad para la capilla de mosen Felipe de Abella, clérigo y rector de Bierge.

Supongo que se trata de Franci Johan Bachet. Por mi parte, he encontrado también una capitulación de este artista para pintar un retablo en la iglesia de San Francisco, de la advocación de San Blas, en 1489.

*Bernad de Aras.*—Este pintor, conocido por el retablo de Pompién, se comprometía a pintar otro para la ermita de San Hipólito, de la advocación del santo titular, según una capitulación que publicaré en un trabajo próximo.

Ahora bien, estos pintores, salvo Franci Johan Bachet, que pudo ser oriundo de familia barbastrense, eran foranos a la ciudad.

LOS LO TURMO, ALIAS FLANDINA.—Creo que fue Ricardo del Arco, el primero que dió a conocer un interesante documento que le proporcionó doña Rosa Rodríguez de Tormo, por el que se contratava a varios artífices para las obras de decoración de la catedral de Barbastro en 1532, entre ellos figura un Juan de lo Turmo, pintor, alias Flandura. Por mi parte, en varios protocolos barbastrenses, he encontrado noticias sobre este Juan de lo Turmo, pintor, con la leve diferencia de que, en lugar de Flandura, se le denomina Flandina <sup>1</sup>.

El apellido Lo Turmo aparece muy extendido por la comarca barbastrense desde la edad media. Es posible que fuesen originarios de El Grado. En este lugar se puede ver en esos primeros años del siglo xvi una familia así denominada, en la que aparecen clérigos, labradores, olleros y un pintor, Juan de lo Turmo, casado con Juana Terroch, que hacía testamento en 1524, haciendo herederos a don Felipe de Castro, señor de Siétamo, y don Juan de Latrás, señor de Ligüerri, con la obligación de cuidar de su hija legítima Juana. Aparte, tenía también varios hijos naturales: Esperanza, Joanet, Perico y Jerónimo. Ordenaba ser enterrado en la iglesia del Salvador de El Grado <sup>2</sup>.

En el mismo Barbastro, vivían los Lo Turmo, alias Roger. Un miembro de esta familia, Juan, era notario en Zaragoza. Pero ahora nos interesan solamente los Lo Turmo-Flandina, afincados también en Barbastro, por lo menos desde principios del siglo xvi, por cuyos años vivía un Guillén lo Turmo, padre de Pedro, que parece ser el Pedro lo Turmo "regolero", es decir, fabricante de ladrillos, citado

1. R. DEL ARCO, *Catálogo monumental*. Huesca, p. 202.

2. AHPH, 3220, 25.

en varios protocolos; de Antón, pintor casado con Juana Rocafort, oriunda de Binéfar; de Lázaro, que fue clérigo, y de Juan, casado con otra Rocafort, Margarida. Uno de los hijos de este matrimonio, también llamado Juan, como su padre, es el pintor citado en los protocolos de Barbastro y Huesca.

Como se ve, los Lo Turmo Flandina estaban muy arraigados en la ciudad y al parecer vivían en el barrio de las Fuentes.

EL PINTOR ANTÓN DE LO TURMO, FLANDINA.—Antes que el Juan de lo Turmo citado por Del Arco, aparece este pintor, que creo inédito, llamado Antón de lo Turmo, alias Flandina. Debió de comenzar a trabajar muy a principios del siglo xvii, pues en 1510 era ya maestro y firmaba una capitulación con la cofradía de San Esteban, establecida en la ermita de Santa Lucía, para pintar un retablo.

Por ella se obliga a dibujar las historias de San Esteban que le indicasen los cofrades, debiendo de pintar al óleo todo lo que fuese necesario, como rostro y encarnaciones. El precio sería de 19 libras y el maestro se obliga a ejecutar la obra en dos años. Su padre, Guillén de Flandina salía como fianza, aportando una heredad <sup>3</sup>.

Se casó hacia 1513 con Juana Rocafort, de familia binefareense. Antón seguía trabajando como pintor y el 19 de septiembre de 1515, Climent de Roldán, hijo de maestre Roldán, vecino de Benabarre, se afirmaba con maestre Antón al oficio de pintor por dos años y medio con las condiciones de costumbre <sup>4</sup>.

Hacia 1519, Antón pintaba un retablo de la advocación de San Miguel, pues, al año siguiente, el pintor confesaba recibir de la cofradía de San Miguel de Antolla, establecida en la iglesia de Santa María, 504 sueldos, en parte de los 700 que se le debían “por razón de la obra de la pintura del retablo que yo he fecho del glorioso senyor sant Miguel” <sup>5</sup>. Poco después, Antón y su mujer Juana Rocafort, que se hallaba enferma, hacían testamento y elegían sepultura en el cementerio de San Francisco. Dejaban la legítima a Juan de lo Turmo, a Juana, mujer de Tomás de Alcusa, y a mosén Lázaro, hermanos suyos, a los hijos e hijas de Pedro, también hermano suyo, ya fa-

3. Cf. doc. I.

4. AHPH, 3308, 236.

5. *Ibidem*, 3317, 35 v.

llecido y a Jaime de Rocafort, de Binéfar, a Magdalena Rocafort y a Margarida, fallecida, mujer que había sido de Juan de lo Turmo. Serían herederos los supervivientes <sup>6</sup>.

Las actividades de maestre Antón no se limitaban a sus trabajos pictóricos, pues, hacia 1519, había arrendado la primicia de Caballera por tiempo de siete años. No sabemos por qué causa, el pintor decidió subarrendar la primicia durante los cuatro años que faltaban para cumplir lo pactado, traspasando sus derechos y obligaciones a Juan Ram, labrador de aquel lugar.

La última noticia que tengo de maestre Antón es de 1526. El pintor no se consideraba con fuerzas suficientes para terminar los encargos, bien por exceso de trabajo o porque sus fuerzas físicas declinaban, pues el 14 de septiembre pactaba con su sobrino el pintor Juan de lo Turmo la terminación de un retablo que le había encargado la villa de Bielsa y que llevaba ya muy adelantado:

“Yo Anthon de la Turmo, alias Flandina, pintor, habitante en la ciudad de Barbastro, atendent y considerant entre la villa de Bielsa y yo aya cierta concordia sobre la obra de la pintura de hun retaulo, segunt que lo sobredicho mas largament consta por instrumento publico de concordia que fecha fue (*hay un espacio en blanco*) et yo aya fecho y acabado quasi toda la obra et aya tomado cierta quantitat de dinero por razón de dicha obra, por tanto de grado et certificado, etc., vendo, etcetera, a vos Johan de Flandina, pintor, sobrino mio, habitante en la dicha ciudad todo aquel drecho que yo tengo et a mi pertenesce en virtud de la sobredicha obra, por precio, es a saber, de cient sueldos dineros jaqueses, los quales quiero sian pagados por vos dicho comprador en acabando dicha obra” <sup>7</sup>.

Como se ve, el área de difusión de los trabajos pictóricos de Antón lo Turmo es bastante extensa.

Todavía en 1534 se habla de unos capítulos de Antón lo Turmo, que no se testifican; pero no sé si se trata del pintor.

EL PINTOR JUAN DE LO TURMO, ALIAS FLANDINA.—Era hijo, como hemos dicho, de Juan de lo Turmo y de Margarida Rocafort. Su madre hacía testamento en 1520 y lo nombraba heredero, con la condición de que había de casarse con voluntad de su padre; tenía también

6. *Ibidem*, 3317, 72.

7. *Ibidem*, 3323, 66.

una hija, a la que dejaba 1.000 sueldos <sup>8</sup>. Debió de fallecer poco después de hacer testamento, pues su marido se casaba al año siguiente con María Terrech, viuda de la villa de Estadilla; en las capitulaciones matrimoniales se le reconocían a Juan el hijo, es decir el pintor, ciertos derechos y se le debían dar 3.000 sueldos que le correspondían de su madre.

Juan debió de trabajar y aprender el oficio con su tío Antón. Ya hemos visto que éste le traspasaba la parte final de un retablo para la villa de Bielsa. En 1528, aparece en una capitulación entre Juan Diez, de una parte, y maestre Esteban de Solorzano y Pedro López de la Penilla, de otra, pintores, habitantes en Huesca, para dorar y pintar el retablo de Santa María de los Angeles, de la cofradía de los notarios. La capitulación se hacía en presencia de maestre Anrique, mazonero,—acaso Enrique de Orlians—y fue escrita, en parte, “de mano de Juan de Flandina, pintor de la ciudad de Barbastro”.

Ya he hablado anteriormente de la noticia dada a conocer por Ricardo del Arco sobre los artífices contratados por el concejo de Barbastro, en 1532, para dorar y pintar las claves de la bóveda, el letrero que corre por la imposta, las vidrieras y otros trabajos. Entre los pintores contratados, figuran Antón de Plasencia, de Zaragoza; Pedro López, habitante entonces en Barbuñales, y Juan de lo Turmo <sup>9</sup>.

En 1533, Juan de lo Turmo nombraba procuradores suyos a Ferrando González y a Miguel de Robert; entre los testigos de este documento, aparece el pintor Diego de Paredes <sup>10</sup>. En este mismo año, su mujer Isabel de Montgorda hacía testamento, ordenando ser enterrada en el cementerio de San Francisco y dejaba como herederas a sus hijas Isabelica y Joanica y procurador de sus personas y bienes a su marido <sup>11</sup>.

Mientras tanto proseguía sus trabajos de pintura de retablos y el 27 de junio de aquel año, juntamente con el pintor Bartolomé de Quesada, que declara ser habitante a la sazón de Villanueva de Sixena, contrataban con el concejo de Crexenzán la obra de un retablo dedicado a San Martín, cuya imagen, así como la obra de talla,

8. *Ibidem*, 3317, 37.

9. RICARDO DEL ARCO, *Catálogo monumental*. Huesca, p. 202.

10. AHPH, 3328, 96.

11. *Ibidem*, 34.

deberían dorar. Pintarían en los compartimentos de los lados historias del santo y en el pie del retablo, en el centro, la Piedad y, a uno y otro lado, san Roque, san Sebastián, san Nicasio y san Antón, abad. Las pulseras se pintarían "del romano, muy bien" y, en las puertas, las efigies de san Pedro y san Pablo. El concejo se obligaba a pagar 1.600 sueldos por la obra; parte se pagaría en especie, al menos, en la primera tanda, que habría de ser entregada "fasta el día y fiesta de sant Jaime primero venient" y que consistía en 5 cahices de trigo, 3 nietros de vino y 44 sueldos <sup>12</sup>. Parece que el pago se retrasó algo, pues el albarán de Juan de lo Turmo, confesando haber recibido los cinco cahices de trigo, a 50 sueldos el cahiz, y los tres nietros de vino, a 46 sueldos el nietro, más los 44 sueldos en dinero, lleva fecha de 22 de julio de 1535 <sup>13</sup>.

FEDERICO BALAGUER

12. Cf. doc. II.

13. AHPH, 3330, 52.



## DOCUMENTOS

## I

1510, Octubre 18, Barbastro

*Capitulación entre la cofradía de San Esteban, instituida en la iglesia de Santa Lucía y el honorable Antón de Flandina, pintor, para la obra de un retablo del santo titular de la cofradía.*

AHPH, 3309, 161-164

Et primo es concordado entre las dichas partes que el dicho Antón de Flandina, pintor, sea touido y obligado de fazer el dicho retablo de senyor sant Esteban con las istorias del dicho santo ho lo que por los dichos confraires le será demandado quanto a las istorias, y en esto que el dicho mestre Antón sea touido de fazer la pintura del dicho retablo buena a juicio de maestros y hofi(ci)ales de la dicha obra, que dicho retablo aia de fazer al holio aquello que sera necesario como son caras y encarnaciones y cosas que a la dicha hobra satisfara.

Item, es pacto y condicion entre el maiordombre y confraires de la dicha confradía y el dicho mestre Anton Flandina que por la dicha hobra le haian dar y pagar XVIII libras al dicho Anton, a saber es, en la forma y manera siguiente: LXXX sueldos luego encontinent que la present capitulación será testificada, de la qual cantidad que recibirá aia de otorgar albaran en parte de paga de dichas XVIII libras y l'otra restante cantidad a cumplimiento de las XVIII libras se aian de pagar por los dichos maiordonbre y confraires qui son y por tiempo seran XXVIII sueldos en cada un anyo por dia y fiesta de senyor sant Esteuan, que será la primera solucion de paga el día de senyor sant Esteban/fol. 162 v.º/del anyo que se contará del nacimiento de Nuestro Senyor Ihesu Christo MD y XII y de hali adelante en cada un anyo fasta el cumplimiento de las dichas XVIII libras... (*siguen las fórmulas corrientes*).

Item, es pacto y condicion entre las dichas parte(s) que el dicho Anton de Flandina sea touido y obligado de dar acabado el dicho retablo con todos sus complimientos en tiempo de dos anyos contaderos del día y fiesta de senyor sant Esteuan primero venient en delant... (*siguen las fórmulas*) /fol. 163/... dio por fianca... al honorable Guilem de Flandina, padre suyo, qui present es, habitant en la ciudat de Barbastro... et por maior firmeça... obliga hun campo suyo con tiras de bites y oliueras... (*siguen las fórmulas*).

## I I

1533, Junio 27, Crexenzán

*Capitulación del concejo de Crexenzán con Bartolomeu de Quesada, pintor, habitante en Villanueva de Sixena, y Juan de Flandina, pintor, habitante en Barbastro, para pintar el retablo de San Martín de la iglesia parroquial.*

AHPH, 3328, 54

Et primo es pacto y condición entre las dichas partes que los sobredichos Bartholomeu de Quesada et Johan de Flandina, pintores sobredichos aunnamos ensemble et cada huno dellos por si et por el todo, sean tuuidos et obligados de pintar el dicho retablo de muy buenos colores finos al olio et inguipar et aponellar el dicho retablo muy bien asi et segunt conbiene a buen official.

Item mas es pacto y condicion entre las dichas partes que los sobredichos maestros sean tuuidos y obligados de dorar toda la obra de talla, que se entiende tubas y pilares, de oro fino de ducados, muy bien, asi et segunt conbiene a buenos officiales dorar semejantes retablos.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que los sobredichos maestros sean tuuidos y obligados aunnamos ensemble et cada huno dellos por si et por el todo de pintar el sant Martín y dorar las /fol. 54 v./ cosas que conbiene a la dicha imagen y caballo y pobre asi et segunt conviene a buenos officiales et las dos casas de la huna parte et las otras dos de la otra parte aian de ser de las istorias del glorioso sant Martín, muy bien pintadas de finos colores y doradas donde conbiene de fino oro, asi et segunt conuiene a buenos officiales.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que el Cruxifixio y Nuestra Senyora y Sant Johan que estan encima la pastera dichos maestros ayan de pintar y encarnar el Cruxifixio et azer aquello que conuiene a dichas ymagenes en pintar y dorar aquellos.

Item, es pacto y condicion entre las dichas partes que dichos pintores aian de pintar el pie de dicho retablo, en el tabernaculo la Piedat y Nuestra Senyora y Sant Iohan y en las quatro casas ayan de pintar Sant Roch y en la otra Sant Sebastian y en la otra San Niquasio y en la otra Sant Anthon /de Biances/, de muy buenos colores y finos y dorados donde conuiene.



Item es pacto y condicion entre las sobredichas partes que las polseras de dicho retablo aian de ser pintadas del romano muy bien y las puertas, en la huna aia de ser pintado Sant Pedro y en la otra, Sant Pablo, de /fol. 55/ muy buenos collores y dorados donde conuiene, asi et segunt conuiene a buenos oficiales.

Item es pacto y condicion entre las sobredichas partes que los sobredichos maestros aian de dar pintado y acabado dicho retablo segunt conuiene a buenos oficiales y asentado aquel en la sobredicha iglesia parogil del dicho lugar ata el día et fiesta de Naidat primero venient, con esto empero quel sobredicho concello sea tubido y obligado de dar quatro sueldos a los dichos maestros para hun fustero que les aiude ad asentar dicho retablo.

Item es pacto y condicion entre las sobredichas partes que /pintado/ y asentado que será dicho retablo en la sobredicha iglesia, los sobredichos bayie, jurados qui oy son o a la vez serán puedan azer reconocer dicho retablo a pintores y maestros y si los maaestros siquiere pintores judicaran que no es el dicho retablo pintado, dora (do) y acabado segunt conuine a buenos oficiales y juxta tenor de la dicha et present, capitulación qua a todo aquello que juzgaren o taxaren, sean tubidos y obligados, dichos maestros de refazer todo aquello y si no se pudiese refazer ni adouar en dicho retablo, que todo aquello que conocieren se aia de quitar del precio que la dicha uniuersidad les da por razón del dicho retablo et esto aian de reconocer o fazer reconocer /dicha uniuersidad/ de uno tiempo de hun mes aprés que dicho retablo sera asentado en dicha iglesia.

Fol. 55 v.º/ Item es pacto y condicion entre las sobredichas partes que los sobredichos bayle, jurados y concello et uniuersidad del dicho lugar de Crexençan sean tubidos y obligados, segunt que por tenor del present capitol se obligan de dar y pagar realment y de fecho a los sobredichos maestros por razón de la dicha obra del dicho retablo mil y seyscientos sueldos jaqueses, buena moneda corible en el regno de Aragón, en la forma y manera siguient, a saber es, cinco caffices de trigo, tres nietros de bino, bueno y mercadero, y quarenta y quatro sueldos jaqueses, fasta el día y fiesta de sant Jaime primero venient, los quales dichos cinco caffices de trigo y tres nietros de bino se ayan de contar al precio que dicho trigo et vino baldrá et aquel precio que baldrá dicho trigo y bino ensamble con los sobredichos dos ducados, se ayan de tomar a cuento dichos maestros en el sobredicho precio de los sobredichos mil y seyscientos sueldos dineros jaqueses, precio de dicho retablo et la restante quantitat que fuese, el dicho concello et uniuersidad de dicho lugar sea tubido y obligado de pagar aquel segunt /que por tenor de la present capitulación se obligan pagar/ el día et fiesta de Santa Cruz de mayo del anyo que se contara de mil quinientos y quarenta.

Et asi dada et librada (*siguen las fórmulas*) / f. 56 / de Crexençan las quales quisieron hauer aqui, /fol. 56/ por nombrados (*siguen las fórmulas*).

Testes: mossen Anthon de Olson, menor, siguient la vicaria del dicho lugar, natural de Boltorina, Johan de Samper, habitante en el lugar de Costean.

Yo Joan de Flandina, pintor, atorgo y firmo la sobredicha capitulación de concordia.

Yo Bartolomeu de Quesada atorgo y firmo lo sobredicho.